



Resolución Gerencial

N° 025-2025-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 04 de abril de 2025

VISTO:

La Estructura Orgánica y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del PEHCBM aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2047-2010-GRSM/PGR; la Resolución Gerencial N° 003-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 06 de enero de 2023; el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2023-GRSM/GR, de fecha 22 de agosto de 2023; el Memorando N° 59-2025-GRSM-PEHCBM/OA, de fecha 04 de abril de 2025, el Memorando N° 060-2025-GRSM/PEHCBM/GG, de fecha 04 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 017-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 10 de marzo de 2024, se designó a partir de la fecha, al Ing. OMAR JAVIER CAJO MARTÍNEZ, identificado con DNI N° 46335765, en el cargo de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, en la Plaza N°: 60, Código: 4590181, Clasificación: SP-EJ, del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-PEHCBM; quien percibirá como remuneración mensual el monto aprobado para el cargo en el PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS-PRH.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia General-PEHCBM, delego con eficacia anticipada a partir del 10 de marzo de 2025, las atribuciones administrativas que corresponden a la Gerencia General del PEHCBM, en la Dirección de Infraestructura a cargo del Ing. Omar Javier Cajo Martínez.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 24-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia General-PEHCBM, concedió Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, al Ing. OMAR JAVIER CAJO MARTÍNEZ, con eficacia anticipada desde el 03 de abril de 2025, hasta el 21 de abril de 2025.

Que, mediante Memorando N° 059-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente General-PEHCBM, encarga al Ing. Francisco Grandez Rengifo-Especialista en el Área de Ejecución y Supervisión de Obras en la Dirección de Infraestructura, con eficacia a partir del 03 de abril de 2025 las funciones de la Dirección de Infraestructura-PEHCBM, con todas las responsabilidades inherentes al cargo, mientras dure la licencia sin goce de haber del Titular.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

GERENCIA GENERAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



PEHCBM
PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO



Resolución Gerencial

N° 025-2025-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 04 de abril de 2025

Que, mediante Memorando N°060-2025-GRSM/PEHCBM/GG, de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente General-PEHCBM, remite el presente expediente, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-PEHCBM, precisando que con la finalidad de dinamizar los trámites y procedimientos administrativos de la entidad, sírvase proyectar la Resolución de encargatura y delegación de facultades del Ing. Francisco Grández Rengifo en el cargo de Director de Infraestructura del PEHCBM; con eficacia anticipada a partir del 03 del mes y año en curso, a fin de accionar eficaz y oportunamente en las labores administrativas.

Que, de conformidad con lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 2° del Manual de Organización y Funciones (MOF) del PEHCBM aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2047-2010-GRSM/PGR, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo **es una entidad pública con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituido como Unidad Ejecutora**; asimismo en el Artículo 5° señala que, la estructura orgánica del PEHCBM la conforman el Consejo Directivo como órgano normativo y de supervisión; y **la Gerencia General como órgano ejecutivo y máxima autoridad técnica y administrativa, con las funciones y atribuciones que les señala el mismo cuerpo legal**; el mismo que por delegación puede desempeñar las funciones administrativas del Consejo Directivo;

Que, el literal f) del Artículo 15° del Manual de Organización y Funciones (MOF) del PEHCBM aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2047-2010-GRSM/PGR señala que son atribuciones del Gerente General, entre otras, **las de Expedir Resoluciones Gerencial que operativicen la marcha administrativa y técnica del PEHCBM**; el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 5° señala que, la administración del PEHCBM está bajo la administración y responsabilidad de los Órganos de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea; organizados mediante Oficinas y Direcciones, que son asumidas por funcionarios de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designados a propuesta del Gerente General, **los mismos que por delegación pueden desempeñar las funciones administrativas del Gerente General; por lo que, siendo necesario agilizar los trámites administrativos internos de la entidad y garantizar la atención oportuna a las solicitudes y/o reclamaciones de los administrados**, resulta conveniente delegar determinadas funciones administrativas en el mencionado Director.

Que, conforme al marco jurídico previsto en el Artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la delegación de atribuciones administrativas mencionadas en el considerando anterior, **lo que se busca es, desconcentrar mediante delegación, facultades resolutorias y administrativas, competencias y**



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO

GERENCIA GENERAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



PEHCBM
PROTECTORADO DE LA ECONOMÍA AMBIENTAL



Resolución Gerencial

N° 025-2025-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 04 de abril de 2025

atribuciones, hacia los niveles de inferior jerarquía, reservándose al Despacho de la Gerencia General los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutina de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos;

Que, el numeral 76.1) del Artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, aunado a lo anterior el Artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que "(...) la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada en las normas administrativas que de ellas se derivan (...)"; asimismo, dispone que "(...) toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia (...)";

Que, asimismo de conformidad con lo señalado en el numeral 8.2) del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; como puede observarse, la normativa ha establecido, como regla general, la posibilidad de delegar las competencias y funciones atribuidas al Titular de la Entidad, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias;

Que, como se aprecia, el referido literal define al "Titular de la Entidad" como la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna¹. En tal sentido, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas que regulan la organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de ésta. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

¹ Cabe precisar, que la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 7, establece que "El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. (...)".



Resolución Gerencial

N° 025-2025-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 04 de abril de 2025



Que, conforme a una interpretación por ubicación sistemática de la norma, así como, atendiendo al principio propio del ámbito del derecho administrativo *"que solo se puede hacer lo que está permitido por ley"* (en oposición al principio propio del ámbito del derecho privado que está permitido hacer todo lo que no está prohibido), debe entenderse que la delegación de competencia o funciones, solo procede en los casos expuestos en que la Ley lo permite; que, por lo demás, esta interpretación encuentra sustento doctrinario en la opinión del jurista GUZMAN NAPURI, quien ha señalado: *"Finalmente, los cambios de competencia por delegación son temporales, puesto que operan por un plazo o pueden estar sometidos a una condición determinada; y su contenido debe estar referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina"*². Este mismo autor, en otra de sus obras, ha señalado: *"Finalmente los cambios de competencia (...) deben ser motivados, basándose en los supuestos establecidos por la ley; y su contenido debe estar referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina"*³.

Que, bajo estos señalamientos expuestos en el considerando anterior y además del análisis y evaluación positiva de los resultados de la figura de la delegación de facultades implementada mediante la Resolución Gerencial N° 095-2021-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de abril del 2021, la Resolución Gerencial N° 096-2021-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de abril del 2021, la Resolución Gerencial N° 097-2021-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de octubre del 2021; la Resolución Gerencial N° 187-2021-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 29 de octubre del 2021; la Resolución Gerencial N° 027-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 11 de marzo del 2022; la Resolución Gerencial N° 033-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 22 de abril del 2022; la Resolución Gerencial N° 042-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 01 de junio del 2022; la Resolución Gerencial N° 046-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 15 de junio del 2022; la Resolución Gerencial N° 051-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 28 de junio del 2022; la Resolución Gerencial N° 055-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 18 de julio del 2022; la Resolución Gerencial N° 062-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 03 de octubre del 2022; la Resolución Gerencial N° 066-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 16 de noviembre del 2022; la Resolución Gerencial N° 068-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 05 de diciembre del 2022, N°071-2022-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de diciembre de 2022, Resolución Gerencial N°003-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 06 de enero de 2023, Resolución Gerencial N°047-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 03 de abril de 2023, Resolución Gerencial N°049-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 13 de abril de 2023, Resolución Gerencial N°020-2023-

² Guzmán Nauparí, Christian "Manual del Procedimiento Administrativo General". Editores Pacífico 2013.

³ Guzmán Nauparí, Christian "Tratado de Derecho Administrativo". Ediciones Caballero Bustamante, 2011, p. 223.



Resolución Gerencial

N° 025-2025-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 04 de abril de 2025

GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 14 de abril de 2023, Resolución Gerencial N°061-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 29 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N°063-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 31 de enero de 2023, Resolución Gerencial N°075-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de julio de 2023, Resolución Gerencial N°086-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 06 de setiembre de 2023, Resolución Gerencial N°095-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 13 de octubre de 2023, Resolución Gerencial N°100-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 20 de octubre de 2023, Resolución Gerencial N°008-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 19 de enero de 2024, Resolución Gerencial N°015-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 07 de marzo de 2024, Resolución Gerencial N°019-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 11 de marzo de 2024, Resolución Gerencial N°030-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 08 de mayo de 2024, Resolución Gerencial N°040-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 06 de junio de 2024, Resolución Gerencial N°046-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 18 de julio de 2024, Resolución Gerencial N°069-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 12 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial N°077-2024-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 02 de diciembre de 2024, Resolución Gerencial N°009-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 12 de febrero de 2025, Resolución Gerencial N°012-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 21 de febrero de 2025, Resolución Gerencial N°018-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 11 de marzo de 2025, Resolución Gerencial N°019-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 17 de marzo de 2025; y la necesidad de mantener la figura de la delegación de facultades que en todo sentido han permitido, permiten y permitirían **agilizar los trámites administrativos internos de la Entidad y garantizar la atención oportuna a las solicitudes y/o reclamaciones de los administrados;**

Que, en el presente caso, el Titular de la Dirección de Infraestructura-PEHCBM, se encuentra de Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, desde el 03 de abril de 2025, hasta el 21 de abril de 2025, efectuado mediante Resolución Gerencial N°24-2025-GRSM-PEHCBM/GG.

Que, asimismo debemos recordar que la figura laboral del **Encargo de Funciones**: "Es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares";

Que, en ese sentido **con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de la Dirección de Infraestructura del PEHCBM**, para el cumplimiento de sus fines y también de la delegación de facultades realizada al Director de Infraestructura Titular con licencia Ing. Omar Javier Cajo Martínez, así como para el desempeño del cargo del Director de Infraestructura Encargado, resulta pertinente efectuar la formalización de la acción administrativa del encargo de funciones y la delegación de sus facultades, a partir del 03 de abril de 2025 hasta que dure la licencia



Resolución Gerencial

N° 025-2025-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 04 de abril de 2025

sin goce de haber del Titular, en base al Memorando N°059-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 04 de abril de 2025, quien es el actual Especialista en el Área de Ejecución y Supervisión de Obras de la Dirección de Infraestructura, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728; sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen;

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que: **"(...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)"**; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el Artículo 7° del precitado cuerpo legal;

Que, bajo esta orientación, y como se menciona anteriormente con el propósito de agilizar los trámites administrativos de la Entidad y garantizar la atención oportuna a las solicitudes y/o reclamaciones de los administrados, se emitió de manera consolidada y ampliada la Resolución Gerencial N°003-2023-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 06 de enero de 2023, con la que se inició y siendo en la última la Resolución Gerencial N°018-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 11 de marzo de 2025, que se delegó las facultades al Director Titular, la misma que ha tenido resultados positivos pero que adolece del otorgamiento de facultades al Director de Infraestructura Encargado, que de igual manera contribuyen a agilizar los trámites administrativos internos, así como de garantizar la atención oportuna de los mismos tal como inicialmente lo señaló el Memorando N°059-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 04 de abril de 2025. Por lo que es necesario implementados dentro de un dispositivo administrativo legal, dado la necesidad de modificarlos, sustituirlos y rectificarlos; contribuyendo al principio de celeridad;

De conformidad con lo señalado por las normas antes mencionadas y con las atribuciones previstas en el literal f) del Artículo 15° del Manual de Organización y Funciones (MOF) del PEHCBM aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2047-2010-GRSM/PGR, con la conformidad de los Jefes de Oficinas, Directores correspondientes, y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LA ENCARGATURA, con eficacia anticipada a partir del 03 de abril de 2025, mientras dure la licencia sin goce de haber del Director de



Resolución Gerencial

N° 025-2025-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 04 de abril de 2025



Infraestructura titular; las funciones del cargo de confianza de Director de Infraestructura del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo-PEHCBM, al Ing. **FRANCISCO GRANDEZ RENGIFO**, quien es el actual Especialista en el Área de Ejecución y Supervisión de Obras en la Dirección de Infraestructura-PEHCBM, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728; sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen, en mérito al Memorando N°059-2025-GRSM-PEHCBM/GG, de fecha 04 de abril de 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO: **DELEGAR** con eficacia anticipada a partir del 03 de abril de 2025, mientras dure la licencia sin goce de haber del Director de Infraestructura titular, las atribuciones administrativas que corresponden a la Gerencia General del PEHCBM, en la **DIRECCIÓN DE -infraestructura** a cargo del Ing. **FRANCISCO GRANDEZ RENGIFO**, las mismas que de manera expresa y nominativa se detallan a continuación:

1. En materia de Contrataciones conforme al Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado o la Guía N° 01-2004-GRSM según corresponda:

- a) Emitir resoluciones administrativas para aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones; ampliación de plazo contractual (aprobación o improcedencia); inicio, reinicio, suspensión y paralización del plazo contractual; mayores y/o menores metrados; reconocimiento de mayores montos; modificaciones de presupuestos analíticos; reconocimiento de mayores gastos generales; aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de obras por Contrata y Administración Directa; que como área usuaria fueron requeridas por la Dirección de Infraestructura.
- b) Emitir resoluciones administrativas para aprobar la liquidación técnica y financiera de los contratos de obras, las minutas de declaratoria de fábrica y Memoria Descriptiva valorizada; de la ejecución de obras que como área usuaria fueron requeridas por la Dirección de Infraestructura, y modificaciones.
- c) Resolver las acciones administrativas para gestionar el apoyo técnico, financiero y donaciones que requiera la Dirección de Infraestructura del PEHCBM.

2. En materias diversas:

- a) Designar mediante resolución administrativa a los integrantes titulares y suplentes de la Comisión de Transferencia de Infraestructura y otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública del PEHCBM, ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de San Martín, indicando los nombres y apellidos completos.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que las acciones que se realicen en mérito a la delegación de las atribuciones administrativas deberán ejecutarse con estricta sujeción



Resolución Gerencial

Nº 025-2025-GRSM-PEHCBM/GG

Tarapoto, 04 de abril de 2025

a las normas legales vigentes, debiendo dar cuenta a la Gerencia General, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución Gerencial, a los Jefes de Oficina, Directores y a las demás Unidades Orgánicas de Apoyo, Asesoramiento y de Línea del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo para su observancia y cumplimiento en lo que corresponda a cada una; así como al Órgano de Control Institucional-PEHCBM, para su conocimiento y fines.



Regístrese y Comuníquese




Ing. Javier Sinti Flores
Gerente General – PEHCBM